



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00912

Asunto: Incorpora - Dispone traslado del inventario y avalúo de los bienes del deudor.

Se incorpora al expediente el inventario y avalúo de los bienes del deudor adecuado por la liquidadora. Así las cosas, el Despacho procederá a darle traslado del mismo a los acreedores (archivo 38º del cuaderno principal).

Teniendo en cuenta lo anterior, el traslado que se corre es por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un avalúo diferente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 15 octubre de

2021, en la fecha, se notifica

el auto precedente por

ESTADOS N°_, fijados a las

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9ca116de084ddc88c7a048fef3f6824f430bcb81c61932b88fb3b6c0f78920**
Documento generado en 14/10/2021 01:18:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>